RESOLUCIÓN No. 133 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se encarga temporalmente el ejercicio de las funciones de Personera Distrital de Santa Marta"

El PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 168, 172 y 178 de la Ley 136 de 1994, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 046 del 15 de septiembre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santa Marta reconoció al doctor EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE, en su calidad de Personero Distrital de Santa Marta, cuatro (4) días de descanso compensatorio, correspondientes a las jornadas dominicales efectivamente laboradas con ocasión de actividades institucionales relacionadas con los procesos electorales desarrollados durante la vigencia 2026.

Que mediante el citado acto administrativo se autorizó al doctor EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE el disfrute de los cuatro (4) días de descanso compensatorio, así: jueves veinticuatro (24) de septiembre de 2026, viernes veinticinco (25) de septiembre de 2026, lunes veintiocho (28) de septiembre de 2026 y martes veintinueve (29) de septiembre de 2026.

Que, igualmente, en el referido acto administrativo, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santa Marta dispuso "AUTORIZAR la ausencia temporal del Personero Distrital de Santa Marta, Doctor EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE, durante los días comprendidos entre el veinticuatro (24) y el veintinueve (29) de septiembre de 2026, inclusive, con ocasión del disfrute de los días de descanso compensatorio reconocidos".

Que, en consecuencia, durante el período comprendido entre el veinticuatro (24) y el veintinueve (29) de septiembre de 2026, inclusive, se configura la ausencia temporal del titular del empleo de Personero Distrital de Santa Marta, previamente autorizada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santa Marta mediante la Resolución No. 046 del quince (15) de septiembre de 2026.

Que el inciso segundo del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 dispone que las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la Personería que le siga en jerarquía, siempre que reúna las mismas calidades del personero.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la doctora KARINA MARÍA CANTILLO CEVERICHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.460.765 expedida en Santa Marta, quien desempeña el empleo de Jefe Administrativa y Financiera, Código 006, Grado 01, de la Personería Distrital de Santa Marta, es la funcionaria que sigue en jerarquía y cumple con las calidades y requisitos exigidos para asumir temporalmente las funciones del empleo de Personero Distrital, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público a cargo de la Personería Distrital de Santa Marta, resulta necesario disponer el encargo temporal de las funciones del empleo de Personero Distrital durante el período correspondiente a la ausencia temporal de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 133 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se encarga temporalmente el ejercicio de las funciones de Personera Distrital de Santa Marta"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGO. Encargar a la doctora KARINA MARÍA CANTILLO CEVERICHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.460.765 expedida en Santa Marta, quien desempeña el empleo de Jefe Administrativa y Financiera, Código 006, Grado 01, de la Personería Distrital de Santa Marta, del ejercicio temporal de las funciones correspondientes al empleo de Personero Distrital de Santa Marta, durante el período comprendido entre el veinticuatro (24) y el veintinueve (29) de septiembre de 2026, inclusive, con ocasión de la ausencia temporal del titular previamente autorizada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santa Marta mediante Resolución No. 046 del quince (15) de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO. El presente encargo no implica desvinculación de la doctora KARINA MARÍA CANTILLO CEVERICHE de las funciones propias del empleo del cual es titular, salvo disposición expresa en contrario, y se ejercerá durante el período señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Durante el período del encargo, la doctora KARINA MARÍA CANTILLO CEVERICHE ejercerá las funciones atribuidas al cargo de Personero Distrital por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. INFORME. La funcionaria encargada deberá presentar al titular del empleo, una vez finalizado el período del encargo, un informe sobre las actuaciones y asuntos relevantes adelantados durante el ejercicio temporal de las funciones de Personera Distrital.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a la doctora KARINA MARÍA CANTILLO CEVERICHE y a las dependencias correspondientes de la Personería Distrital de Santa Marta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE

Firmado digitalmente por EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE

EDWAR FERNANDO OROZCO OÑATE
Personero Distrital de Santa Marta

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	KMCC	JAF	
La arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			